

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007076	04/23/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		EUR	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 52942, Res. Ex 2227 del 22-04-2021	USACH(016)	1.00UN	80.00	80.00 G267
------	--	------------	--------	-------	------------

Gastos Operacionales Bancarios

Total Programa 80.00

Total Art 99999999-01 80.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON
PROVEEDOR QUE INDICA.****SANTIAGO, 22/04/2021 - 2227**

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto Supremo N°241 de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N°3, de 2021; y de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Departamento de Ingeniería Química de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado “Equipo Multidisciplinario de procesos para la recuperación y purificación de tierras raras”, código DICYT asociativo código 091711QM_DAS, el cual tiene por objetivos: i) diseñar un método de extracción selectiva con líquidos iónicos para la captura de elementos de tierras raras desde soluciones de lixiviación de minerales para obtener altas selectividades y coeficientes de distribución y para luego facilitar la recuperación del metal hacia una fase acuosa, (ii) Desarrollar una matriz mesoporosa a partir de ceniza volante y funcionalizada para la adsorción de elementos de tierras raras presentes en soluciones acuosas y (iii) Evaluar la capacidad de adsorción y desorción de tierras raras en solución mediante uso de biomasa pretatada de algas pardas chilenas.

2.- Que, en este contexto, y conforme con lo señalado en el formulario denominado Términos de Referencia de fecha 24 de marzo del año en curso, se precisa la adquisición del reactivo IoLiLyt 099 (500 g), líquido iónico para experimentos: 1-Methyl-3-octylimidazolium bis(trifluoromethylsulfonyl)imide, 99% de pureza, 500g.

3.- Que, reactivo requerido tiene por objeto el servir de solvente para la realización de las experiencias de extracción, dado que no es volátil ni inflamable y no presenta riesgos a la hora de su manipulación y transporte.

4.- Que, de acuerdo con lo señalado en el formulario referido en el segundo considerando, no existen proveedores en nuestro país que comercialicen el bien requerido.

5.- Que, en atención a lo consignado precedentemente la unidad requirente solicitó una cotización al proveedor IOLITEC GmbH, con domicilio en Salzstraße 184, 74076, Heilbronn, Alemania, quién remitió la proforma invoice N.º3070 de fecha 24 de marzo de 2021 por el reactivo ya citado, por un valor total de EUR 828,40.-

6.- Que, el artículo 37 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, regula los convenios excluidos de la Ley N°19.886.

7.- Que, el inciso segundo de la norma referida, indica que *“estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”*.

8.- Que, del tenor de la norma se desprende que se autoriza la contratación directa previo cumplimiento de dos requisitos, a saber, i) que el contrato se celebre con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles; ii) que dichos bienes sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución y iii) que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en nuestro país.

9.- Que, en cuanto al primer requisito, cabe señalar que, conforme se indicó en el quinto considerando, la empresa que comercializa el reactivo requerido tiene sede en Alemania.

10.- Que, en cuanto al segundo requisito se debe tener presente que, el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son “instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”.

11.- Que, por otra parte, el artículo 4° del D.F.L N°149, de 1981, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago, dispone que, en virtud de su autonomía, le corresponde la potestad de regir por sí misma todo lo concerniente al cumplimiento de sus fines, en conformidad con lo establecido en este Estatuto y en los Reglamentos que se dicten.

12.- Que, de acuerdo con dispuesto en el artículo 5 del mismo cuerpo legal, a la Universidad le corresponde determinar la forma como debe realizar sus funciones de docencia, investigación y extensión; la fijación de sus planes y programas de estudios; la administración y distribución de sus recursos; y la organización de sus diferentes estructuras y dependencias académicas y administrativas.

13.- Que, la Universidad tiene como propósito crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio, de forma tal de generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo de una sociedad global.

14.- Que, conforme se ha expresado en los considerandos precedentes, la adquisición del reactivo detallado en el segundo considerando se enmarca en el cumplimiento por parte de la institución de sus funciones de investigación y avance en el desarrollo del conocimiento.

15.- Que, en cuanto a la tercera exigencia de la norma, se hace presente que, de acuerdo con lo indicado por el Director del proyecto en el formulario ya aludido, el reactivo que se precisa para el desarrollo del proyecto citado en el primer considerando, no se comercializa en el territorio nacional.

16.- Que, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, a juicio de esta autoridad se satisfacen los presupuestos exigidos por la norma citada.

17.- Que, el formulario denominado “Términos de Referencia” elaborado por la unidad requirente será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.°18.575 y 9 de la Ley N.°19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de qué se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.°21.094.

18.- Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 7 de abril de 2021, la Universidad cuenta con los recursos pecuniarios para solventar la contratación a que hace referencia la presente resolución.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación directa con la empresa IOLITEC GmbH, con domicilio en Salzstraße 184, 74076, Heilbronn, Alemania, para la adquisición del reactivo señalado en el segundo considerando, por un monto total de EUR 828,40.-según la proforma invoice N.°3070 de fecha 24 de marzo de 2021.

2. IMPÚTESE el gasto de la presente contratación hasta por el monto indicado en el resuelto N.°1, al centro de costo 16, ítem G224, proyecto 618 del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto de servicios de agencia de aduana hasta por un monto EUR 414,2.- al centro de costos 16, ítem G267, proyecto 618 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de EUR 80.-, al Centro de Costo 16, ítem G267, proyecto N.°618, del presupuesto vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, www.transparenciaactiva.usach.cl.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC /AJT/MOV /RMT/RVS

Distribución

- 1.- Rectoría
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR N°223-2021